



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RS-70	FECHA: 03-11-16	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 1
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No. 00116 16 JUN 2016

"Por el cual se protocoliza e implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y el fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1997.
- 2.- Que, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con la organizaciones de empleados públicos.
- 3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.
- 4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante Resolución número 02544 de marzo 2 de 2016, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de las negociaciones conforme los lineamientos definidos por el decreto 160 de 2014.
- 5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación y una submesa de educación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG: 2 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

6.- Que adelantado el proceso de negociación entre los representantes del Departamento de Santander y de las Organizaciones Sindicales que asocian a sus empleados públicos conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014 y agotados los puntos presentados en el pliego único de peticiones presentado por las Organizaciones Sindicales SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga y el de la sub-mesa del SES y SIPRECOL, y vencidos los plazos fijados en los numerales 4 y 5 del artículo 11 del citado Decreto 160, las partes suscriben el día 18 de mayo de 2016, el "Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos de Negociación entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales: SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL, la cual hace parte del presente acto administrativo.

7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico el Departamento para la presente vigencia 2016, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

8. Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 18 de mayo de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de acuerdo y desacuerdos de fecha 18 de mayo de 2016, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL, el cual consta en diecinueve (19) folios y constituye parte integral del presente Decreto.

16 JUN 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

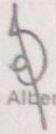
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías General, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga,

18 JUN 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó:  Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Camilo Andrés Arenas Valdivieso - Secretario General del Departamento.

Benjamín Gutiérrez Sanabria - Director Administrativo de Talento Humano.

Francisco Antonio Plata Jiménez - Abogado Asesor - Contratista.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 1 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES, Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL

(Mayo 18 de 2016)

En la presente acta, se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD - DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga
- SINDESS Seccional Bucaramanga,
- SINTRENAL Seccional Santander,
- SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander
- SINTRASAM
- Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES, y
- Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, los numerales retirados y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

1. ACUERDOS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ACUERDO No. 1 DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la presente NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el Sindicato de Servidores Públicos de Colombia SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET subdirectiva Bucaramanga, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, Sindicato de Trabajadores de Salud y Ambiente de Santander – SINTRASAM, el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS seccional Bucaramanga, el Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES y el Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de Personal del Departamento de Santander, quienes se denominarán **ORGANIZACIONES SINDICALES** y de otra **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, y de otra **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de los negociadores



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RIG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2016	Versión: 4	Pág. 2 de 19
--	--------------------------	---------------------------------	------------	--------------

delegados por el Gobernador y que para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD.**

ACUERDO No. 2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. La presente negociación del Pliego Unificado de solicitudes, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como los principios generales del derecho laboral Administrativo o de la Función Pública, lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto N° 160 del 05 de febrero de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia.

ACUERDO No. 3. PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA. LA ENTIDAD garantiza los permisos sindicales remunerados a los empleados públicos negociadores por parte de las organizaciones sindicales, durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, conforme lo establece el Decreto 160 del 2014.

ACUERDO No. 4. CONTINUIDAD DE DERECHOS Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la Gobernación de Santander continúan vigentes, hasta la suscripción de un nuevo acuerdo colectivo que modifique lo anteriormente acordado.

ACUERDO No. 5. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Si durante la vigencia de la presente negociación se dictan normas legales más favorables para los intereses de los empleados públicos, que las contenidas en el pliego de solicitudes y que obliguen a LA ENTIDAD, éstas prevalecerán.

ACUERDO No. 6°. DERECHO DE INFORMACIÓN. LA ENTIDAD, se compromete a suministrar a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna, la información que éstas le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o en quien deleguen.

ACUERDO No. 7. GARANTIAS SINDICALES: LA ENTIDAD, reconoce las Garantías Sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

ACUERDO No. 8. CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta de personal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Parágrafo: A los empleados públicos docentes, se les aplicará los acuerdos que se aprueben en la submesa determinados en el capítulo para ellos en particular, que hace parte integral del presente acuerdo. Adicionalmente les serán aplicables los acuerdos contenidos en el capítulo de normas generales.

CAPITULO II

SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES

ACUERDO No. 10. INCREMENTO DE SALARIOS: Para la vigencia 2016. LA ENTIDAD, habiendo consultado sus posibilidades fiscales, presupuestales y de conformidad con el parágrafo 2° del art. 5° del Decreto 160 de 2014, incrementará el



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DEFINICIONES NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 3 de 19
---	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

salario a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, de los niveles profesional, técnico y asistencial, en un 1,23% sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2015 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la Ley.

Parágrafo 1: Este incremento surtirá efectos retroactivos a partir del 1 de Enero de 2016.

CAPITULO III

BIENESTRA SOCIAL-SALUD LABORAL Y CAPACITACION

ACUERDO No. 12. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: LA ENTIDAD, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, se compromete a formular, ejecutar y evaluar anualmente los programas de Bienestar Social, en los términos previstos en la Ley; teniendo como insumo necesario las observaciones y propuestas que formulen sus empleados y las Organizaciones Sindicales, por conducto de la Coordinación de Bienestar Social Laboral.

ACUERDO No. 13 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La ENTIDAD se compromete a destinar dentro del presupuesto de la Administración Central, la suma de \$237.724.000 que se adicionaran a los \$1.458.276.000 ya presupuestados, para un total de \$1.696'000.000, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

Parágrafo 1: La ENTIDAD se compromete a que por conducto de la Secretaría de Educación y con acompañamiento de las Organizaciones Sindicales, se realice gestión ante el Ministerio de Educación, con el objetivo de buscar la apropiación de recursos por parte del Ministerio para los empleados cuyas obligaciones laborales son canceladas con los recursos del Sistema General de Participaciones

Parágrafo 2: LA ENTIDAD, se compromete a apropiar para el rubro de Bienestar Social Laboral, a partir de esta vigencia, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de la Secretaría de Educación y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$154.000.000), de la Secretaría de Salud.

ACUERDO No. 15 SUBSIDIO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD, para la vigencia 2016, asignará SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), para el programa de subsidio de vivienda, para los empleados públicos de la ENTIDAD, que no posean vivienda y que no han recibido subsidio en las anteriores administraciones.

ACUERDO No. 16. FONDO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD se compromete a partir de la firma del acta final de acuerdos, a incrementar y fortalecer el capital del Fondo de Vivienda para beneficio de todos los empleados públicos de la planta global de personal.

ACUERDO No. 17°. Por medio del presente Acuerdo se modifica el ACUERDO 25 Parágrafo Primero del Acta Final de Acuerdos 2015, el cual quedará así:

Parágrafo Primero: En lo correspondiente a las enfermedades de origen común, la ENTIDAD reconocerá para todos los empleados públicos del Departamento, la tercera parte de su salario (que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 4 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado), a partir del día siguiente al día 30 de incapacidad y hasta los 60 días de incapacidad, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención de la enfermedad), salvo las que a continuación se relacionan, las cuales tendrán reconocimiento y pago de las incapacidades médicas, a partir del tercer día de incapacidad, previa presentación del diagnóstico médico tratante contenido en la historia clínica o la epicrisis en la que se evidencie la condición clínica del paciente, son:

Traumatismos tejidos blandos, óseos, vertebral o medula espinal graves y/o severos, infecciones renales, respiratorias, gastrointestinales, de piel, de tejidos óseos o blandos, oculares graves y/o severos, lesiones gastrointestinales, respiratorias, renales, cardiovasculares, neurológicas graves y/o severas, embarazos de alto riesgo; patologías oculares graves y/o severas (traumatismo ocular con globo cerrado, traumatismo ocular con globo abierto), patologías cervicouterinas, cerebro vasculares, del miocardio, enfermedades renales y, respiratorias crónicas; parálisis y/o pérdida de miembros superiores o inferiores; pérdida total o grave de la visión y audición; enfermedades mentales graves (Depresión severa, trastornos graves de personalidad, riesgo de suicidio); trasplante de órganos (hígado, corazón, riñón, páncreas, pulmón), enfermedades que presentan un alto grado de inmunosupresión y no estén controladas (VIH); enfermedades de transmisión vectorial que se confirmen con laboratorios; tratamientos de patologías cancerígenas que impliquen quimioterapia, radioterapia, diálisis y todos los tratamientos para la rehabilitación de cualquier patología grave o severa de las antes enunciadas, diagnosticada por médico tratante competente de su EPS. Se debe tener en cuenta que los diagnósticos deben ser sustentados por la historia clínica, incapacidad o epicrisis de la EPS a la cual se encuentre afiliado el funcionario.

ACUERDO No. 19. AUXILIO DE GUARDERÍA: LA ENTIDAD se compromete a reconocer un auxilio anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de Un (01) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que se allegue a LA ENTIDAD el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

ACUERDO N° 21. INCENTIVO POR PERMANENCIA: LA ENTIDAD incrementará el valor del incentivo por permanencia a TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000) a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua al servicio de LA ENTIDAD a partir de los veinte (20) años de servicio.

Cuando se trate de los 25, 30 y 35 años de servicio, LA ENTIDAD, reconocerá un incentivo de recreación a través de la caja de compensación familiar, a los empleados públicos de la planta global, equivalente hasta un salario mínimo legal vigente.

ACUERDO No. 22. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: LA ENTIDAD incrementará el valor del estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida a un valor equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)

ACUERDO No. 23. INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS: LA ENTIDAD incrementará el aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta global de personal, entregando un apoyo monetario correspondiente al 55% para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, en entidades privadas y el 65% en entidades públicas.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 4 de 19
---	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado), a partir del día siguiente al día 30 de incapacidad y hasta los 60 días de incapacidad, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención de la enfermedad), salvo las que a continuación se relacionan, las cuales tendrán reconocimiento y pago de las incapacidades médicas, a partir del tercer día de incapacidad, previa presentación del diagnóstico médico tratante contenido en la historia clínica o la epicrisis en la que se evidencie la condición clínica del paciente, son:

Traumatismos tejidos blandos, óseos, vertebral o medula espinal graves y/o severos, infecciones renales, respiratorias, gastrointestinales, de piel, de tejidos óseos o blandos, oculares graves y/o severos, lesiones gastrointestinales, respiratorias, renales, cardiovasculares, neurológicas graves y/o severas, embarazos de alto riesgo; patologías oculares graves y/o severas (traumatismo ocular con globo cerrado, traumatismo ocular con globo abierto), patologías cervicouterinas, cerebro vasculares, del miocardio, enfermedades renales y, respiratorias crónicas; parálisis y/o pérdida de miembros superiores o inferiores; pérdida total o grave de la visión y audición; enfermedades mentales graves (Depresión severa, trastornos graves de personalidad, riesgo de suicidio); trasplante de órganos (hígado, corazón, riñón, páncreas, pulmón), enfermedades que presentan un alto grado de inmunosupresión y no estén controladas (VIH); enfermedades de transmisión vectorial que se confirmen con laboratorios; tratamientos de patologías cancerígenas que impliquen quimioterapia, radioterapia, diálisis y todos los tratamientos para la rehabilitación de cualquier patología grave o severa de las antes enunciadas, diagnosticada por médico tratante competente de su EPS. Se debe tener en cuenta que los diagnósticos deben ser sustentados por la historia clínica, incapacidad o epicrisis de la EPS a la cual se encuentre afiliado el funcionario.

ACUERDO No. 19. AUXILIO DE GUARDERÍA: LA ENTIDAD se compromete a reconocer un auxilio anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de Un (01) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que se allegue a LA ENTIDAD el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

ACUERDO N° 21. INCENTIVO POR PERMANENCIA: LA ENTIDAD incrementará el valor del incentivo por permanencia a TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000) a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua al servicio de LA ENTIDAD a partir de los veinte (20) años de servicio.

Cuando se trate de los 25, 30 y 35 años de servicio, LA ENTIDAD, reconocerá un incentivo de recreación a través de la caja de compensación familiar, a los empleados públicos de la planta global, equivalente hasta un salario mínimo legal vigente.

ACUERDO No. 22. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: LA ENTIDAD incrementará el valor del estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida a un valor equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)

ACUERDO No. 23. INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS: LA ENTIDAD incrementará el aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta global de personal, entregando un apoyo monetario correspondiente al 55% para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, en entidades privadas y el 65% en entidades públicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Para la formación técnica, tecnológica o pregrado para los destinatarios del presente beneficio la ENTIDAD, asumirá los siguientes porcentajes, del valor de la matrícula y del semestre académico:

SEMESTRES	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
Primero y Segundo Semestre	50%	60%
Tercero y Cuarto Semestre	60%	70%
Quinto y Sexto Semestre	65%	80%
Séptimo y Octavo Semestre	75%	90%
Noveno y Siguiente Semestre	80%	100%

ACUERDO No. 24. APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR: LA ENTIDAD mantendrá el valor del apoyo educativo que actualmente otorga al núcleo familiar en medio salario mínimo legal vigente más el incremento del IPC de 2016.

ACUERDO No. 25. INCREMENTO ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS: LA ENTIDAD otorgará 25 estímulos equivalente a un salario mínimo legal vigente, a los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) sobre 5.0 o su equivalente

ACUERDO No. 26. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP: LA ENTIDAD brindara la capacitación en los procesos de salud ambiental a nivel departamental, con el objetivo del fortalecimiento del recurso humano en salud pública, en las competencias laborales y actualización en aspectos técnicos y tecnológicos.

ACUERDO No. 27. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS CON PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO: La ENTIDAD, se compromete a gestionar convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque el Santísimo y Parque Acualago, a fin de que los empleados públicos puedan obtener descuentos en sus servicios. El Acuerdo será ejecutado una vez el Gobierno Departamental asuma la dirección y administración de los mencionados escenarios.

ACUERDO No. 28. OLIMPIADAS DEPORTIVAS: La ENTIDAD se compromete a establecer, organizar y ejecutar un programa de actividad deportiva y recreativa, que involucre a todos los empleados de la planta global de la entidad, con las ORGANIZACIONES SINDICALES, estableciendo el respectivo presupuesto para el efecto acordado en mesa de negociación entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES.

ACUERDO No. 29. SEGURO DE VIDA: LA ENTIDAD se compromete a continuar contratando un seguro colectivo de vida por valor de 280 SMMLV, que ampare a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas

ACUERDO No. 30. MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL: LA ENTIDAD se compromete a implementar estrategias orientadas a mejorar el clima laboral de los empleados públicos de la planta global del Departamento.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 6 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

CAPITULO IV OTROS ASPECTOS LABORALES

ACUERDO No. 31. ACOSO LABORAL: LA ENTIDAD, garantizará el cumplimiento de la normatividad en materia de acoso laboral, además implementará estrategias orientadas a su prevención.

ACUERDO No. 32. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PROGRAMA ETV, LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA Y OFICINA PROGRAMA SALUD AMBIENTAL: LA ENTIDAD, se compromete a realizar un estudio técnico administrativo, para evaluar el estado actual de la infraestructura del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Oficina del Programa de Salud Ambiental. Esto con el fin de gestionar los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura, mobiliario, dotación y riesgos profesionales del laboratorio departamental de salud pública, para una mejora en la prestación del servicio y garantizar las condiciones laborales de quienes allí laboran y público general que le frecuentan.

ACUERDO No. 33. OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL: La ENTIDAD se compromete a adecuar los espacios físicos de la oficina SST, dotada con equipos técnicos y tecnológicos adecuados y personal idóneo, dentro de las instalaciones de la planta física de la Gobernación, en aras de mejorar el clima laboral de los empleados.

La Entidad debe disponer del presupuesto suficiente para la contratación de exámenes médicos ocupacionales que permitan identificar el estado del empleado que ingresa al servicio, su seguimiento periódico y retiro del cargo.

ACUERDO No. 34. SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La ENTIDAD dará cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, destinadas a prevenir, proteger y atender a los servidores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan en el Departamento. La ENTIDAD garantizará las condiciones de trabajo, el medio ambiente y la salud en el trabajo, en el nivel central y en los municipios, la ENTIDAD deberá hacer un diagnóstico de los riesgos en que están expuestos los funcionarios de Salud Ambiental, ETV y del LDSP, con el objeto de prevenir futuras enfermedades y accidentes laborales, por ello la ENTIDAD dará cumplimiento de las normas legales que rigen a los trabajadores en actividades de prevención de riesgo y ambiente de trabajo, como son: esquemas de vacunación, hepatitis B, Difteria, Tétano, Influenza estacional, dentro del Marco legal para trabajo seguro en Colombia cuyos soportes legales son los siguientes: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, OSHAS 18001, Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Norma Técnica Colombiana (NTC 4144), Resolución 2646 de 2008, Resolución 3673 de 2008, Decreto 1299 de 2008 y Sentencia C – 1155 de 2008.

CAPITULO V PLANTAS DE PERSONAL

LAS SOLICITUDES 36, 37, 38 y 39 SON ACORDADAS EN UN ÚNICO TEXTO QUE FUE APROBADA POR LA PARTES Y QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:



ACUERDO No. 36. ESTUDIO TÉCNICO AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL: LA ENTIDAD, se compromete a adelantar un estudio técnico, administrativo y financiero, realizado con personal de la Entidad, para determinar la eventual ampliación de la planta de personal nivel central y de la secretaria de salud, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, para lo cual se atenderán las sugerencias de las Organizaciones Sindicales

PARAGRAFO: LA ENTIDAD, en cuanto a la planta del personal administrativo de las Instituciones Educativas, adelantará estudios para establecer las necesidades del servicio, para lo cual se atenderán las sugerencias de las Organizaciones Sindicales y, presentarlo al Gobierno Nacional.

ACUERDO No. 40. TRASLADO Y REUBICACIONES DE PERSONAL: LA ENTIDAD se compromete a que en materia de traslados, ejercerá su competencia como nominador, respetando los derechos fundamentales del servidor público sujeto del traslado, la necesidad del servicio ponderando las situaciones particulares del funcionario, los principios mínimos del trabajo consagrados en la Constitución Política, el sistema general de Carrera Administrativa y las normas sobre administración de personal en el sector público.

CAPITULO VI

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS

ACUERDO No. 41. SERVICIO DE VIGILANCIA: LA ENTIDAD se compromete a que el servicio de vigilancia diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales será prestado por el personal de planta asignado a éstas, reconociendo los factores salariales establecidos en las disposiciones sobre la materia, condicionados a que los recursos sean asumidos por el Sistema de General de Participaciones, previa gestión de la Entidad.

ACUERDO No. 43. PARQUEADEROS PARA FUNCIONARIOS: LA ENTIDAD, asignará parqueaderos para vehículos y motocicletas en la zona de parqueaderos de la Secretaria de Salud, a los funcionarios de la planta global, atendiendo la capacidad.

ACUERDO No. 44. APORTES PARA SOSTENIMIENTO: LA ENTIDAD para la presente vigencia fiscal, se compromete a aportar para el Sostenimiento de cada una de las ORGANIZACIONES SINDICALES, que aglutinan a sus empleados, las siguientes sumas: SUNET - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA 52 SMLV, SINTRAGOBERNACIONES 52 SMLV, SINTRENAL - SECCIONAL SANTANDER 52 SMLV, , SINDESS- SECCIONAL BUCARAMANGA - 37 SMLV y SINTRASAM, 22 SMLV.

Parágrafo: El giro de los recursos a la ORGANIZACIONES SINDICALES se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo sindical"

ACUERDO No. 45. La Entidad se compromete a gestionar ante la Secretaria de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental, una revisión al plan de desarrollo departamental Santander Nos Une 2016-2019, con miras a incluir un proyecto de fortalecimiento a las actividades de las Organizaciones Sindicales.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 8 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO No. 47. CARNETIZACION: LA ENTIDAD se compromete a expedir el respectivo carné para todo el personal de planta de la entidad, que lo identifique como empleado y para todos los efectos que su servicio le exija y requiera.

ACUERDO No. 48. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, designan un representante por cada organización, para conformar la comisión de seguimiento al presente acuerdo sindical. Por parte de la entidad se realiza la designación de los funcionarios, la cual se reunirán bimensualmente iniciando en el mes de junio de 2016.

CAPITULO VII

DERECHOS Y GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

ACUERDO No. 54. OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACION: Como consecuencia de los acuerdos suscritos en el marco de la presente negociación, la ENTIDAD se obliga a expedir el Acto o los Actos administrativos a que haya lugar, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final. De igual forma, los Acuerdos pactados que generen compromisos de naturaleza económica, deben ser presupuestados y para tal fin se adelantarán todas las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado. Lo anterior con fundamento en las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

ACUERDO No. 56. VIGENCIA. Los acuerdos establecidos en el presente pliego de negociación, tendrán vigencia desde suscripción del Acta final de Acuerdos y Desacuerdos, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se exceptúan los acuerdos cuya vigencia específica este establecida o se establezca en la presente negociación, los cuales no podrán ser modificados hasta tanto no se suscriban nuevos acuerdos en forma clara y concreta.

2. NO ACUERDOS

PETICION. 11º. COMPENSACION TOPES SALARIALES: LA ENTIDAD, en aplicación del principio de la Movilidad Salarial, reconocida por la Corte Constitucional, se compromete a establecer una bonificación anual no constitutiva de salario, correspondiente al porcentaje de incremento salarial, dejado de percibir por empleos que se encuentran en los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, para cada nivel, teniendo en cuenta que este personal no es objeto del beneficio de incremento salarial pactado entre las partes, lo cual va en desmedro del poder adquisitivo para la canasta familiar, generando una discriminación no permitida que atenta contra el derecho de la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la norma superior y contra principios del Estado social de derecho como es la dignidad humana y la justicia material, lo que a su vez repercute en el clima laboral de LA ENTIDAD.

En este punto no hay acuerdo

LA ENTIDAD no acuerda esta solicitud porque vulnera la limitación prevista en el parágrafo 2º del art. 5 Del Decreto 160/2014, y la regla establecida en el numeral 2º del art. 3º ibidem, que prevé el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza, para nuestro caso, para la suscripción del acuerdo con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto



ACTA FINAL DE ASESORIA Y DESACELERADA NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-BO-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 9 de 19
--	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado, su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Las Organizaciones Sindicales mantienen la postura de que la administración departamental, debe buscar una estrategia que permita la movilidad salarial de las y los trabajadores en la medida que la inmovilidad afecta el mínimo vital de los trabajadores, máximo cuando hay un número representativo de éstos, que han mantenido congelado su salarios durante varios años; situación que ha sido un obstáculo para que accedan al beneficio de los incrementos salariales logrados por las diferentes organizaciones sindicales. Igualmente, se deja constancia que las organizaciones sindicales están íntimamente convencidas que no se le ha dado una adecuada interpretación al artículo 8 del Decreto 225 de 2016 expedido por el Departamento de la Función Pública en fecha 12 de febrero de la anualidad citada que en su segundo párrafo reza "en todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo". Igual se vulnera el principio de favorabilidad contemplado en la Jurisprudencia Colombiana.

PETICION. 14°. ACTIVIDAD BIENESTAR SOCIAL: LA ENTIDAD se compromete a otorgar recursos como parte del programa de Bienestar Social Laboral, para financiar actividades de integración en destino turístico nacional, para los empleados de la planta global de la Entidad y/o establecer programas de recreación, que permitan a todos los empleados desplazarse a diferentes destinos turísticos, para lo cual asignará a cada empleado un bono anual equivalente a dos (2) SMLV.

Esta solicitud **NO FUE ACORDADA**

La ENTIDAD, no acuerda la petición en los términos propuestos por las Organizaciones Sindicales, por razones de limitaciones presupuestales tal como lo prevé el artículo 3 del Decreto 160 de 2014. Lo anterior no implica que la Entidad no siga comprometida en ofrecer los distintos programas de bienestar social a sus empleados, para lo cual ha apropiado dentro de su presupuesto las sumas que financieramente está en capacidad de asumir.

La Dirección de Talento humano se compromete a realizar los estudios y gestión pertinentes para la realización de las actividades de bienestar social para la vigencia 2017, considerando la actividad recreativa solicitada en esta petición.

PETICION. 18°. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD. LA ENTIDAD se compromete a contratar un Plan de Medicina Pre pagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos los empleados de la planta Global de personal de LA ENTIDAD, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la vigencia 2017; para estos efectos se adelantará el estudio previo conjuntamente con el apoyo de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

En este punto no hay acuerdo

La Entidad no acuerda esta solicitud y continua manteniendo la tesis que si bien el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, prevé que con cargo al rubro de bienestar social y en coordinación con las entidades de previsión social se puede adelantar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el alcance de tal disposición reglamentaria no puede llegar a desconocer el mandato de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones, donde se establece que los afiliados forzosos al sistema integral de



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2014	Código: AP-AJ-RO-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 10 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

seguridad social de salud, entre ellos, los empleados públicos con régimen legal y reglamentario, tienen derecho en materia de salud, a los beneficios del plan obligatorio de salud a cargo de la EPS, a la cual libremente deciden afiliarse, y que en esta materia la obligación del empleador se circunscribe al pago de las 2/3 partes de la cotización al sistema general de seguridad social en salud. No existe norma que expresamente autorice la contratación de medicina prepagada para empleados públicos. Adicionalmente existe una limitación presupuestal que le impone el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Para las Organizaciones Sindicales, la petición conlleva a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y en ningún momento estamos pidiendo cambiar la normatividad en lo que respecta a la prestación del servicio de salud que ya estableció la Ley. Solo tenemos una expectativa que en la administración departamental ayudará a financiar una mejor prestación del servicio de salud a través de la financiación total o parcial de la medicina prepagada

PETICION. 20°. RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO: LA ENTIDAD se compromete a reconocer QUINCE (15) salarios básicos mensuales devengados por el empleado, por una sola vez, a los empleados públicos a su servicio, que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones a saber: haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión, o, tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin que cualquier empleado público al servicio de LA ENTIDAD que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

En este punto no hay acuerdo

La ENTIDAD, no acuerda esta solicitud, ya que no se estructura tal petición en algunos de los programas de preparación a los prepensionados prevista en la Ley 909 de 2004, y su Decreto Ley 1567 de 1998, y 1227 de 2005. El gobierno Departamental no tiene competencia para crear prestaciones o estímulos no previstos en la Ley, para las personas próximas a retirarse del servicio por tener derecho a una pensión de vejez.

Los programas a que se refieren las normas, tal como lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública en las diferentes cartillas relativas a los lineamientos en materia de estímulos para los empleados públicos reglados por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en que se refiere expresamente a lo siguiente:

"Corresponde a las entidades brindar las herramientas necesarias que permitan a los servidores públicos próximos a pensionarse, manejar con propiedad la crisis propia del tránsito de empleado al de jubilado y planear las acciones requeridas para vivir productivamente el nuevo estado. Dentro de los aspectos a trabajar y desarrollar se sugiere presentar a los prepensionados entre otras los siguientes:

- Posibilidades de realización de actividades nuevas.
- Posibilidades de mejorar y cualificar las relaciones familiares.
- Oportunidad para el reestablecimiento o consolidación de las relaciones con amigos.
- Posibilidad de mejorar los ingresos personales y familiares.
- Oportunidad de trascender como seres humanos a través de actividades de voluntariado.
- Recuperación de espacios de reflexión que aporten un mayor entendimiento y aprendizaje de los procesos de envejecer y morir.

Es este el momento en consecuencia, en que el aporte de las Áreas de Recursos Humanos a este grupo de servidores públicos debe traducirse en procesos de reestructuración mental, logrando cambios de paradigmas no funcionales a otros que permitan asimilar adecuada y productivamente la nueva situación."



La ENTIDAD, además no acuerda la petición, por razones de limitaciones presupuestales, conforme con el artículo 3 numeral 2 del Decreto 160 de 2014. Además el **Acto Legislativo 01 de 29 de julio de 2005**, específicamente en el artículo 01 parágrafo 2 **prohíbe realizar acto jurídico alguno sobre condiciones pensionales** diferentes a las establecidas en la ley; también este artículo 01 parágrafo 4, contiene el **desmonte del régimen de transición** por lo cual los últimos funcionarios que reunieron requisitos de pensión siendo beneficiarios del régimen de transición, debieron haberlo hecho hasta el 31 de diciembre de 2014, en adelante los demás se rigen por la ley 100 de 1993, con sus modificaciones, especialmente la contenida en el **artículo 9 parágrafo 3 de la ley 797 de 2003, donde se faculta al empleador o nominador** a dar por terminada la relación laboral o relación legal o reglamentaria, cuando el trabajador o servidor cumpla con los requisitos de ley, inclusive a solicitar la pensión si este no lo realiza.

"Parágrafo 3°. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones."

Las Organizaciones Sindicales consideran que la apreciación de la administración no corresponde al objeto de la petición que se está planteando, y lo que pretende el punto solicitado por las organizaciones es que la administración debe contar con programas de desvinculación laboral asistida que tiene por objeto sensibilizar y capacitar el personal desvinculado teniendo en cuenta los aspectos físicos psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros. Teniendo en cuenta la Ley 909 de 2004, 617 de 2000, ley 100 de 1993 artículo 262 Literal C, Decreto 1567 de 1998.

PETICION. 35° HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL: LA ENTIDAD, se compromete a homologar por funciones en cada nivel jerárquico todos los empleos de su planta de personal y nivelarlos salarialmente al mismo grado, independientemente del origen de los recursos con los cuales se les cancela el salario.

En este punto no hay acuerdo

La ENTIDAD, no acuerda la petición en los términos propuestos por las Organizaciones Sindicales, por razones de limitaciones presupuestales tal como lo prevé el artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Las Organizaciones Sindicales respetan la postura del Gobierno Departamental, sin embargo, ante la expectativa de una posible reestructuración y/o modernización de la planta solicitamos a la administración que las mismas no impliquen retiro de trabajadores, desmejoramiento de sus condiciones laborales de ninguna índole y que por el contrario vaya enfocado con un alto contenido de protección de los derechos laborales y al cierre



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 12 de 19
--	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

de brechas salariales que existen actualmente dentro de los niveles de un grado a otro y que se reconozca la formación académica y antigüedad para los encargos.

PETICION 42 SOSTENIMIENTO PROGRAMAS SGP. LA ENTIDAD se compromete a presupuestar y a garantizar a partir de la fecha los recursos necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de los programas que son financiados actualmente por el sistema general de participaciones.

PARAGRAFO LA ENTIDAD, se compromete a adelantar en forma progresiva anual, la inclusión en la planta de personal (Con recursos de funcionamiento) aquellas actividades de Inspección, Vigilancia y Control (Salud Ambiental, ETV, Prestación de servicios de salud y habilitación), buscando con ello el cumplimiento normativo toda vez que estas actividades son misionales (De obligatorio cumplimiento) y no pueden estar sometida a recursos de transferencias que tienden a disminuir y desaparecer.

En este punto no hay acuerdo

La entidad no acuerda esta solicitud en primer lugar por vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 parágrafo 1, numeral 2 del Decreto 160 de 2014, esto es la prohibición de negociar sobre competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, es decir que no es del resorte de esta negociación, esta problemática debe tratarse al interior de la Secretaría respectiva, para revisar la distribución de estos recursos. Finalmente su redacción también contraviene lo estipulado en el artículo 3 numeral 2, respecto del presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal.

Las organizaciones sindicales consideran que el punto no es tema de negociación. No obstante es importante dejar constancia que la problemática a que se hace referencia en punto debe ser entendida como una medida de advertencia, que ha sido reiterativa, a la administración estatal sobre el inadecuado manejo de los recursos del SGP, que conlleva a colocar en riesgo el programa ETV, SALUD AMBIENTAL y por ende, a sus trabajadores. Prueba de ello es que hoy 19 de abril las funciones no propias de los programas descritos, así como sus metas no se han podido cumplir por que se carece de los recursos, herramientas y equipos de bioseguridad necesarios para el óptimo desarrollo de las competencias propias del programa.

PETICION. 46°. VIATICOS POR ACTIVIDADES SINDICALES: LA ENTIDAD, se compromete a pagar a los empleados que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, el pago de viáticos y transporte en los mismos términos que los paga por las comisiones oficiales que realiza cualquier servidor público de LA ENTIDAD. Para efecto, las comisiones que deleguen LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, se atenderán como oficiales.

En este punto no hay acuerdo

De parte de la Entidad se argumenta que de acceder se modifican las competencias de ordenación del gasto oficial y las normas propias de las comisiones oficiales. Contraviene el mandato contenido en el Parágrafo 1º numerales 2º y 5º del artículo 5º del Decreto 160/14, que establece que no son materia de negociación y están excluidas las siguientes materias: ".....2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado,.....5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria....".

La Entidad se compromete a adelantar el estudio técnico, jurídico y financiero sobre esta materia, para ser analizada y debatida en próxima negociación.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 13 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

Las Organizaciones Sindicales, solicitan que el estudio conlleve a reconocer que la actividad sindical es una actividad laboral dentro de una Entidad, y por ende el miembro de una entidad sindical tiene los mismos derechos e igualdad de garantías de los demás funcionarios. En este orden de ideas se infiere que el apoyo a viáticos de integrantes de organizaciones sindicales no va en contravía de ninguna de las normas internas del país.

PETICION. 52°. LA ENTIDAD concederá los Permisos a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, conforme lo previsto por la Ley, así:

- La Administración Departamental concederá cinco (5) días mensuales de permisos especiales remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales, para los trabajadores de la Empresa que resulten elegidos como miembros de la Junta Directiva Local, Regional y Nacional, para asistir a juntas directivas y desarrollar actividades sindicales.
- La Entidad concederá dos (02) días de permiso sindical a los funcionarios vinculados al sindicato para realizar actividades recreativas o de capacitación.
- La Administración Departamental concederá permisos permanentes remunerados incluidas las prestaciones legales y extralegales, al Presidente del Sindicato, Local, Regional o Nacional, con el objeto de atender sus deberes sindicales en defensa de los trabajadores.

En este punto no hay acuerdo

La entidad no acuerda esta solicitud, ya que en materia de permisos sindicales tanto la normatividad como la jurisprudencia han dejado decantado el tema señalando que no hay permisos sindicales permanentes, que los mismos deben ser solicitados formalmente por las organizaciones sindicales, soportando la necesidad del mismo (finalidad, duración, cronograma, nombre de los representantes); su concesión depende del resultado de la valoración de los criterios de necesidad, proporcionalidad, y razonabilidad del permiso sindical solicitado en aras de no incidir negativamente sobre la debida prestación del servicio, ya que si interfieren gravemente en el desarrollo de actividades laborales, el empleador puede abstenerse de otorgarlos.

Al respecto pueden verse los siguientes fundamentos de derecho y jurisprudenciales:

- Decreto 2813 de 2000
- Constitución Política de 1991 Artículo 39
- Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007 del Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública
- Ley 411 de 1998 numeral 1 del artículo 6

El Consejo de Estado se pronunció sobre la inconveniencia del otorgamiento de permisos sindicales permanentes en Sentencia del 17 de febrero 1994, Radicado 3840, Magistrado Ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora, Sección Segunda.

Sobre la posibilidad de negar permisos sindicales, la Corte Constitucional, en las sentencias T - 464 del 16 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio y T-740 del 16 de octubre de 2009, Magistrado ponente: Mauricio González Cuervo.

Por su parte la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia 36147 del 17 de octubre de 2008, Sala de Casación Laboral manifestó:

la jurisprudencia tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte Constitucional, ha sido unánime en cuanto el deber que el ordenamiento colombiano impone al empleador de conceder permisos sindicales, "pero eso sí dentro de ciertos y precisos



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 05/11/2018	Versión: 4	Pág. 14 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

límites" (sentencia 36147 de 17 de octubre de 2008 Sala de Casación Laboral); por cuanto "el uso de los permisos sindicales debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad (sentencia T-464 de 2010 Corte Constitucional)."

Y la sentencia del Consejo de estado del 26 de febrero de 1998, expediente 14984, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda – subsección A, Consejera Ponente Dolly Predaza Arenas: donde se dijo:

"El Directivo Sindical no puede ser liberado de la función pública propia de su empleo, por lo cual los permisos que para su actividad se concedan, deben ser transitorios y siempre relacionados directamente con la función sindical, sin que pueda concedérseles en forma alguna permisos permanentes, pues ello sería una distorsión a la protección y amparo del derecho de asociación sindical. ..."

Para la organización sindical SINTRAGOBERNACIONES, independientemente de la buena voluntad que manifiesta la administración en otorgar los permisos cuando se le soliciten, consideramos que es bueno que se establezca el reglamento al respecto.

Las demás organizaciones que conforman la mesa de la presente negociación consideran que históricamente las administraciones Departamentales han sido consecuentes y oportunas en el otorgamiento de los permisos sindicales; considerar que se debe reglamentar los permisos no se es consecuente con el propio ejercicio de la actividad sindical. En este orden de ideas, una posible regulación de los permisos sindicales llevaría inmerso el riesgo de que una administración no democrática hiciera uso indebido de tal regulación para impedir la libertad sindical en sus diferentes actividades, y menoscabaría la autonomía sindical.

3. SOLICITUDES RETIRADAS

PETICION. 9°. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS: LA ENTIDAD, se compromete a que en un término no superior a dos (2) meses, dará cumplimiento a todos los puntos de acuerdo pactados y protocolizados mediante acto administrativo, de anteriores negociaciones y que a la fecha de instalación de la presente negociación haya incumplido, los cuales serán relacionados y presentados durante la primera sesión de reunión, quedando registrado en el acta del día.

PETICION. 49°. Reconocimiento del sindicato. LA ENTIDAD reconoce a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, como la organización sindical que representa a los empleados públicos que laboran con el Departamento de Santander y sus Institutos descentralizados.

PETICION. 50°. Fuero Sindical. LA ENTIDAD reconoce fuero sindical a los Directivos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** y demás afiliados en los términos en que la Ley lo confiere de conformidad con el Art. 39 de nuestra Constitución Política y sus decretos reglamentarios.

PETICION. 51°. Fuero Circunstancial. LA ENTIDAD reconoce a los empleados públicos afiliados a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** esta garantía durante el periodo que la normatividad vigente lo estipule.

PETICION. 53°. Audiencias ante el Gobernador. El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas y Reclamos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, cada cuatro (04) meses, previa



información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos.

PARÁGRAFO. El Secretario General del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas y Reclamos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, por lo menos una vez al mes, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos.

PETICION. 55º Acuerdos Vigentes: Los acuerdos que con anterioridad a la presente negociación, haya suscrito **LA ENTIDAD**, y que no hayan sido modificados o adicionados, en todo o en parte, permanecerán vigentes y serán cumplidos de acuerdo a lo pactado, haciéndose extensivos a la planta global de personal de la Gobernación de Santander.

4. ACUERDO SUBMESA EDUCACION - SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER (SES) Y SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION EN COLOMBIA (SIPRECOL).

ACUERDO SUB-MESA DOCENTE. Forma parte integral de la presente Acta, el acuerdo suscrito en la sub-mesa del sector Educación, conforme al proceso de negociación del pliego de peticiones del sector, adelantado entre la ENTIDAD y las siguientes Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander (SES) y Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia (SIPRECOL), acuerdo suscrito mediante Acta del día 18 de mayo de 2016, en diecinueve (19) folios.

5. AMBITO DE APLICACIÓN.

Para efectos a que haya lugar en la materia, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 8 de la presente acta.

6. VIGENCIA.

Para efectos de vigencia del presente Acuerdo Sindical 2016, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 56 de la presente acta.

7. FORMA, MEDIOS Y TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACION.

Para dar cumplimiento al presente acuerdo, la ENTIDAD, acatará lo previsto en el ACUERDO N°54 de la presenta acta.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 16 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

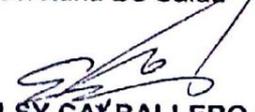
8. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Respecto del comité de seguimiento téngase en cuenta el ACUERDO N° 48 de la presente acta, previa convocatoria de la Secretaria General de la ENTIDAD.

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL,

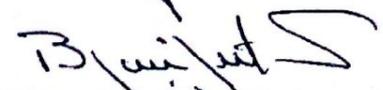

CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
Secretario General


CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria De Salud


ELSY CAIBALLERO OJEDA
Secretaria De Hacienda


ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
Secretaria De Educación

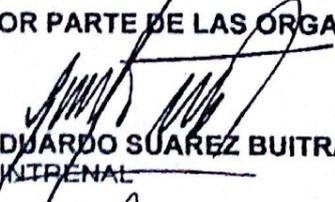

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Director Jurídico


BENJAMIN GUTIERREZ SANABRIA
Director de Talento Humano


INES ANDREA AGUILAR ALDANA
Asesora


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Asesor


POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,


EDUARDO SUAREZ BUITRAGO.
SINTRENAL



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 17 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

Sandra Acosta S.
SANDRA ACOSTA SANCHEZ
SINTRENAL

Jorge Eliecer Camacho Jacome
JORGE ELIECER CAMACHO JACOME
SINTRENAL

Jesús Arnulfo Grandas Duarte
JESUS ARNULFO GRANDAS DUARTE
SINTRENAL

Doris Elisa Gordillo Garcés
DORIS ELISA GORDILLO GARCÉS.
SUNET

Adriana Contreras Acevedo
ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
SUNET

Emiro Celis Villamizar
EMIRO CELIS VILLAMIZAR
SUNET

Daniel Beltrán Díaz
DANIEL BELTRAN DIAZ
SINDESS

Rafael Antonio García Cagua
RAFAEL ANTONIO GARCIA CACUA
SINDESS

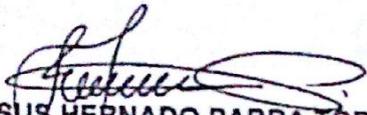
Robinson Galán Torres
ROBINSON GALAN TORRES
SINDESS

Ronald Serrano
RONALD SERRANO
SINDESS

Moraima del Carmen Gómez Simancas
MORAIMA DEL CARMEN GOMEZ SIMANCAS
Asesora SINDESS

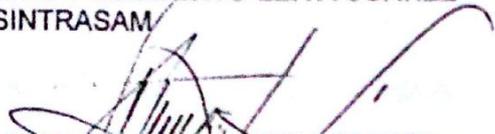


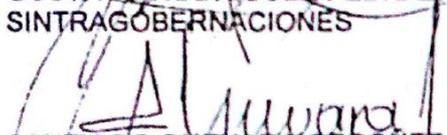
ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 18 de 19
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------


JESUS HERNADO PARRA TORRES
SINTRASAM

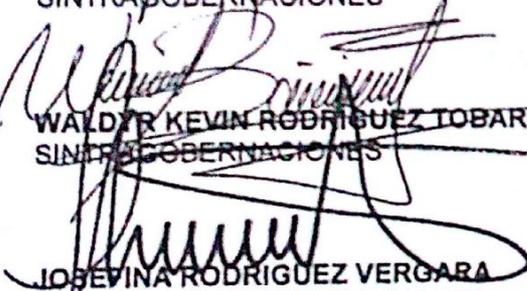
DIEGO HUMBERTO LEIVA
SINTRASAM

DIEGO HUMBERTO LEIVA SUAREZ
SINTRASAM


GUSTAVO RODRIGUEZ PEDRAZA
SINTRAGOBERNACIONES

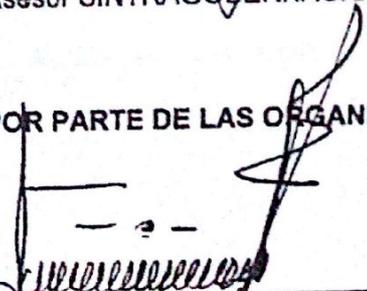

SANTIAGO GUEVARA ORDÓÑEZ
SINTRAGOBERNACIONES


WALDYR KEVIN RODRIGUEZ TOBAR
SINTRAGOBERNACIONES


JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA
Asesora SINTRAGOBERNACIONES


CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIÉRREZ
Asesor SINTRAGOBERNACIONES

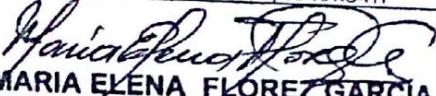
POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUB-MESA DOCENTE,


JORGE VERA
S.E.S


SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
S.E.S



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 19 de 19
--	------------------------	---------------------------------	------------	---------------


MARIA ELENA FLOREZ GARCIA
S.E.S

ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
SIPRECOL

LUIS ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
SIPRECOL

JOHANA PATRICIA LUNA RINCON
SIPRECOL

RICARDO ANDRES CHAVARRIAGA TROCHEZ
Asesor - SIPRECOL

SECRETARIA TECNICA MESA DE NEGOCIACION


SANDRA ACOSTA SANCHEZ


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES

SECRETARIA SUB-MESA DOCENTES


AZUCENA CURTIDOR


LEONARDO FABIO GELVEZ GARNICA





ACTA	Código: AP-GO-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 1 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS SUBMESA DE
NEGOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS
SINDICATOS DE EDUCADORES SIPRECOL Y SES.**

(Mayo 18 de 2016)

En la presente acta se transcriben los acuerdos y desacuerdos que se dieron en las submesas de negociación del Sector Educativo, la cual hace parte integral, se transcribirá y numerará en el capítulo final del acta final de acuerdos y desacuerdos producida dentro de la única mesa de negociación que se suscribirá entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales año 2016.

CAPITULO 1

NEGOCIACION SIPRECOL

A) ACUERDOS

PETICION DEL ARTICULO 7 PERMISO SINDICAL: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2813 de 2003, que reglamenta la Ley 584 de 2000, acuerdo marco de relaciones laborales entre la alcaldía y las centrales de trabajadores y demás normas concordantes, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, concederán los permisos que se requieran para ejercer el derecho de asociación, previa solicitud suscrita por los representantes legales de los sindicatos, en los tiempos y términos solicitados por estos, sin perjuicio de los ya concedidos. Los servidores públicos que se encuentren en situación de permiso sindical en ejercicio de los derechos de Asociación y Sindicalización contenidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, tendrán derecho a disfrutar de los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para funcionarios e hijos y familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos, lo anterior teniendo en cuenta que el Estado colombiano, ratificó y aprobó mediante la LEY 411 de 1997, el convenio 151, contentivo de la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública: el convenio 151 de la OIT, es en consecuencia un instrumento que reconoce derechos humanos: artículos 25, 38 y 39 de la Constitución Política, ello puede inferirse de la lectura de estos artículos, los cuales tienen la categoría de derechos humanos fundamentales o de primera generación y rango constitucional, como se ha vuelto costumbre llamarlos en algunos espacios académicos y en consecuencia, prevalecen en el orden jurídico interno.



ACTA	Código AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 2 de 19
------	-----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO DEL ARTÍCULO 7 PERMISO SINDICAL La S.E.D en cumplimiento del mandato constitucional del derecho de sindicalización y asociación concederá 2 días de permiso sindical al mes, para dos miembros de la junta directiva del sindicato SIPRECOL previa presentación de cronograma de actividades y sin afectar el servicio.

PETICION DEL ARTÍCULO 10.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, dará respuesta a las peticiones formuladas por el sindicato, dentro de los términos de ley sin dilación alguna, entregará la información y documentación relacionadas la historia laboral de los trabajadores y trabajadoras con relación a los Derechos que emanen de la actividad sindical y la Negociación, y los demás documentos que en el ejercicio fueren necesarios sin costo alguno para el empleado. Lo anterior con fundamento a lo consagrado en la Ley 57 del año 1985. Igualmente autorizara la difusión de la información que resultare como consecuencia de la negociación y de la actividad propia sindical, en medios electrónicos institucionales tales como la Pagina web e instalación de carteleras para fijar boletines informativos, noticias e información, de interés general que considere el sindicato. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, garantizará que tanto los correos como todos los medios que utilice la Organización Sindical para comunicarse estarán libres de intervención ilegal de la Entidad. Su intervención requerirá mandato judicial de la autoridad competente. En caso de intervención de teléfonos, correos o cualquier otra modalidad de violación de correspondencia de las organizaciones o de sus Afiliados y Directivos, El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, informarán de ello a la autoridad competente, para que ésta a su vez proceda a judicializar a los responsables de estos presuntos delitos, igualmente propenderá por el respeto al derecho de la privacidad e intimidad de los funcionarios, dirigentes, y sus habituales sedes de trabajo.

ACUERDO DEL ARTICULO 10 en los siguientes términos: se dará respuesta en los términos de ley a las peticiones que hagan o que formulen los miembros de SIPRECOL. La entrega de documentación solo se hará al propietario de la misma atendiendo lo estipulado en la ley de habeas data.

PETICION DEL ARTICULO 14.- ESTABILIDAD: A partir de la vigencia de la presente negociación LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER garantizará plena estabilidad a los Funcionarios adscritos a la entidad y en consecuencia no despedirá a ningún Funcionario afiliado al sindicato. En todo caso se aplicarán los principios de la justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad. Estas garantías también aplicarán para los servidores públicos que se encuentren en provisionalidad, temporalidad en cuyo caso no podrán ser despedidos si no se aplican los principios referidos en este acápite.

ACUERDO DEL ARTICULO 14 la S.E.D no despidе ningún trabajador afiliado al sindicato, por el solo hecho de pertenecer a él. Los retiros del servicio solo proceden en los términos constitucionales y legales. En caso de que un docente exceda de la nómina de una institución educativa para ser reubicado en otra deberá surtirse el siguiente procedimiento 1- Que lo haga voluntariamente. 2- El provisional teniendo en cuenta el perfil. 3- el de menor preparación académica (lo propone el sindicato) 4- el menor tiempo de servicio en la institución.



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 3 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

PETICION DEL ARTÍCULO 17.- SALUD OCUPACIONAL: En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 21 de la ley 1562 de 2012, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER se compromete dentro del marco legal del régimen especial, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la salud ocupacional de los Docentes y demás Servidores públicos vinculados a la Secretaría. Asimismo, la creación de Programas de Salud Ocupacional, sistemas de Vigilancia epidemiológica y una cultura de seguridad y prevención de riesgos con el apoyo del Copas y Coviso, que será integrado por representantes de la Secretaría y los servidores públicos Docentes y administrativos, elegidos de conformidad con la normas legales vigentes. El comité se reunirá mensualmente o cuando una de las partes lo solicite con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 9ª de 1979 y el Decreto reglamentado 614 de 1984 y las resoluciones 1016 y 2013 de 1986, hasta tanto no se determine la reglamentación propia para el funcionamiento de los mismos por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expresado en el artículo 21 de la ley 1562 de 2012.

El Comité Paritario de Salud Ocupacional y demás comités como órgano independiente de participación y responsabilidad compartida será el encargado, de diseñar los programas y subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad social, y de estudios de epidemiología, exámenes de sonoridad. Diseño mapa de riesgos laborales, necesarios de acuerdo al cronograma de actividades propuesto por en las reuniones y comités llevados a cabo. Asimismo, se garantizará que los representantes de los servidores públicos en dicho comité participen en los análisis e inspecciones de puestos de trabajo y la investigación de incidentes y accidentes de origen laboral de la Entidad.

ACUERDO DEL ARTICULO 17 en los siguientes términos: la S.E.D afirma que la conformación y funcionamiento de los COPASST es de norma y en consecuencia se procederá a facilitar a los docentes las capacitaciones y jornadas de promoción y prevención, y se exigirá a las Empresas Prestadoras de Salud el cumplimiento en los términos del Contrato.

PETICION DEL ARTÍCULO 25: PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA CONEXO CON LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL. En el evento en que el empleado público reciba amenazas contra su integridad personal o la de su familia en el ejercicio de sus funciones o de la actividad sindical, pertenezca o no a las asociaciones de la entidad, La Secretaria de Educación de Santander adelantará todas las gestiones pertinentes que se requieran ante los organismos competentes para que se le proteja la integridad y la vida del empleado o la de su familia afectados por éstos hechos y acatará las recomendaciones que las autoridades competentes determine.

Y en todo lo posible La Secretaria de Educación de Santander le garantizará y le otorgará el traslado prioritariamente, permiso o licencia remunerada, al lugar que el empleado solicite para dicha protección y otorgará un estímulo solidario equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes.

ACUERDO DEL ARTICULO 25 La S.E.D actuara en este punto de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 4 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

B) NO ACUERDOS

PETICION DEL ARTICULO 7 SEDE SINDICAL: La secretaria de educación de SANTANDER garantizará al Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia una sede para su actividad sindical cuyo espacio sea adecuado. Dichos espacios estarán dotados de todos los elementos de oficina y bienes fungibles y no fungibles. Se suministrará computadores portátiles, video beam, impresoras, computadores estacionarios y demás elementos que se requiera periódicamente para la actividad sindical del sindicato, estos elementos serán suministrados por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 7 SEDE SINDICAL Frente a la sede sindical NO HAY ACUERDO en la medida que el departamento no cuenta con la infraestructura ni la logística solicitada por el sindicato.

PETICION DEL ARTICULO 8.- CAPACITACIÓN SINDICAL A NIVEL TERRITORIAL Y NACIONAL. Toda vez que las organizaciones sindicales deben promover el derecho de asociación, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, garantizarán los tiquetes aéreos, viáticos y gastos de viaje necesarios para el desarrollo de la actividad sindical, fuera de la sede habitual del sindicato; para los miembros de la Junta Directiva del sindicato, sus delegados y comitivas.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 8 el ente territorial certificado departamento de Santander no cuenta con un rubro destinado a satisfacer esta petición.

PETICION DEL ARTICULO 9.- ASAMBLEA GENERAL.

Para el ejercicio de las garantías sindicales, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, aportarán la logística necesaria para el desarrollo de la asamblea, excepto que se trate de una asamblea extraordinaria.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 9 el ente territorial certificado departamento de Santander no cuenta con un rubro destinado a satisfacer esta petición.

PETICION DEL ARTICULO 11.- COMITÉ PERMANENTE DE DIALOGO Y CONCERTACIÓN DE ASUNTOS LABORALES - COPAL. A partir de la vigencia del presente pliego de negociación, se creará mediante acto administrativo un Comité Bipartito Permanente de Diálogo y Concertación de Asuntos Laborales acorde a la normatividad vigente. Y tendrá las siguientes funciones:

- a. Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes todos los meses del año y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite.
- b. Velar porque La Secretaria de Educación de Santander garantice el correcto cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, para asignar y para ocupar cargos de relevancia como son las Subdirecciones, Jefaturas y encargos, a los servidores que se encuentren inscritos en el Régimen de Carrera Administrativa, siempre y cuando cumplan con el perfil exigido, siendo sometidos a concurso interno de la entidad con la respectiva veeduría del sindicato y el Copal.
- c. Atender las reclamaciones formuladas por los empleados públicos de la Secretaria de Educación de Santander, relacionados con el desarrollo de la Carrera Administrativa e indicar los correctivos a aplicar para ajustar la situación a la normativa de carrera.



ACTA	Clasificación AP-00-AG-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 5 de 19
------	------------------------------	---------------------------------	------------	--------------

- d. Definir sobre los cargos materia de creación, reclasificación, inclusión, exclusión o supresión a que haya lugar dentro de la Carrera Administrativa, docente y administrativa de La Secretaría de Educación de Santander.
- e. Hacer seguimiento para garantizar que las normas establecidas para los traslados, encargos, comisiones y cubrimiento de vacantes de docentes y administrativos se cumplan cabalmente.
- f. El COPAL si lo estima necesario, solicitará a La Secretaría de Educación de Santander, la asesoría Técnica para el fiel cumplimiento de su misión. Quienes presten tal asesoría no serán considerados miembros del Comité y para ello solicitará la colaboración con entidades o expertos de entidades públicas estatales.
- g. El COPAL realizará veeduría para que las vacantes de los empleados públicos de La Secretaría de Educación de Santander que estén en carrera y se aparten de su cargo o salgan a disfrutar de su pensión, sean ocupados en encargo por los servidores que ostenten la misma condición, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y perfil profesional y sujeto a concurso interno.
- h. El COPAL velará para que cuando existan puestos en comisiones se dé la prelación a aquellos funcionarios que ostenten la calidad de pre pensionados de acuerdo con las normas vigentes.
- i. El COPAL velará porque La Secretaría de Educación de Santander y el sindicato firmante acuerden un manual de procedimientos para otorgar los traslados de los empleados públicos y administrativos.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 11 porque el decreto 490 de marzo de 2016 y la resolución 06312 del mismo año estableció un criterio para la provisión de vacantes definitivas.

PETICION DEL ARTICULO 12. ENCARGOS/COMISIÓN DOCENTE: LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, deberá dar estricto cumplimiento a la a ley 909 de 2004, y decretos reglamentarios, en materia de encargos, y en todo caso deberá preceder de acuerdo con los criterios que se fijen en el comité permanente de diálogo y concertación de asuntos laborales, cuando la norma no lo contemple. Además el empleado público que sea encargado y/o comisionado recibirá las mismas condiciones y garantías que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de igualdad y de igual trabajo igual salario.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 12 porque el decreto 490 de marzo de 2016 y la resolución 06312 del mismo año estableció un criterio para la provisión de vacantes definitivas.

PETICION DEL ARTICULO 13.- TRASLADOS: LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, deberá definir y regular la parametrización para traslados ordinarios y extraordinarios de los empleados públicos y administrativos con plena aplicación de la necesidad del servicio, garantizando su salud, dignidad laboral, de manera permanente y buscando siempre la favorabilidad del trabajador y su familia.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 13 porque el decreto 490 de marzo de 2016 y la resolución 06312 del mismo año estableció un criterio para la provisión de vacantes definitivas.

PETICION DEL ARTICULO 15.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, suscribirá convenios de



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 6 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

formación Educativa con instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio Nacional de Educación, priorizando las universidades públicas, que cumplan con el pensum pertinente; y garantizará el financiamiento de manera permanente en programas de formación, actualización docente y administrativos a nivel de técnico, tecnológico, pregrado, especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 15 sin embargo la S.E.D gestionara con las Universidades Públicas que tienen jurisdicción en el Departamento la posibilidad de realizar estos convenios.

PETICION DEL ARTÍCULO 16.- CAPACITACIÓN: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER brindará la capacitación necesaria a los empleados públicos de acuerdo a las actividades que desempeñan y en cumplimiento a la misión institucional. Dicha capacitación será impartida por personal calificado, cuya trayectoria, experiencia e idoneidad impartan conocimientos afines a su objeto misional, al tiempo que socializará conocimientos transversales en beneficio de las poblaciones objeto. Además la Secretaría de Educación de Santander financiará al 100% los planes de mejoramiento institucional al nivel académico y convivencial que los órganos de gobiernos escolares presenten a consideración. En todo caso LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER brindará capacitación y formación para todos los servidores públicos, propendiendo por el respeto y equidad de género, respeto por los derechos humanos, atención y prevención de la discriminación, hostigamiento, prevención del acoso y maltrato laboral, y todo tipo de violencia física y psicológica. Para lo cual destinará los recursos necesarios. Igualmente brindará la capacitación y formación preparatoria a los funcionarios de la planta provisional y temporal que les permita la participación igualitaria en convocatorias y concursos de la entidad.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 16 En cuanto a capacitación los docentes y miembros de la junta directiva de SIPRECOL tienen igual derecho a participar en el plan de capacitación que ofrezca el departamento, de lo cual se les informara con anticipación a fin de que puedan participar.

PETICION DEL ARTÍCULO 18.- CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, realizará convenios con las cajas de compensación familiar, encaminadas a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras de la entidad y sus familias; para ello el sindicato podrá sugerir o aportar planes y programas que considere.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 18 sin embargo la S.E.D gestionara con las cajas de compensación algunos programas que vayan orientados a favorecer el bienestar de los maestros.

PETICION DEL ARTÍCULO 19.- PLAN DE VIVIENDA: a partir de la firma del presente acuerdo, se creará un Plan de Vivienda para posibilitar el acceso de los funcionarios públicos adscritos a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER a una vivienda digna, para lo cual la Secretaría de Educación de Santander, gestionará y facilitará con el FNA, Fiduprevisora y cajas de compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces.



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 7 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

NO ACUERDO DEL ARTICULO 19.

PETICION DEL ARTÍCULO 20.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER dotará a todos los funcionarios públicos de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER de puestos de trabajo, herramientas técnicas y tecnológicas y demás condiciones de trabajo digno y adecuado, que les permita desarrollar su labor.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 20 sin embargo la S.E.D gestionara ante el Ministerio de Educación Nacional la dotación de herramientas tecnológicas para las instituciones educativas.

PETICION DEL ARTÍCULO 21.- HACINAMIENTO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, solucionará a la mayor brevedad en todas las sedes de nivel central, local e institucional el problema de hacinamiento que están siendo sometidos los funcionarios de la entidad y a solucionar los problemas encontrados en la elaboración del mapa de riesgos de cada uno de los puestos de trabajo, igualmente dará un trato y tramite prioritario a todas los funcionarios con hallazgos de riesgos profesionales, enfermedades laborales, incluyendo la asesoría pertinente para el trabajador en el procedimiento a solicitar para la ruta de remisión a medicina laboral. Esto con el fin de evitar hacer más gravosa su situación de salud y deteriorar su calidad de vida; en todo caso se debe actuar con absoluta diligencia.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 21 La petición no es clara. Con respecto a lo relacionado al envío a medicina laboral en términos oportunos, es de aclarar que el competente para hacerlo es médico tratante no la S.E.D. Con respecto al hacinamiento y riesgos en la sala de profesores en la medida que se disponga los recursos se harán las intervenciones necesarias.

PETICION DEL ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA ASIGNACIÓN DE DOCENTES: En este sentido y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3020 de 2002, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER modificará los parámetros de asignación docente por grupo con el fin de mejorar la calidad educativa así:

- a. En zona urbana el número máximo por grupo será de 35 estudiantes en bachillerato.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Santander presentará la propuesta de modificación de parámetros ante el M.E.N en lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), sin desconocer las modificaciones de los parámetros en los proyectos financiados con recursos propios del Municipio

NO ACUERDO DEL ARTICULO 22 La S.E.D, no es competente para modificar las normas establecidas por el M.E.N, sin embargo las organizaciones sindicales en sus luchas trabajaran el tema aquí planteado.

PETICION DEL ARTÍCULO 23. Para la implementación de la Jornada Única, la Secretaría de Educación debe conformar un comité técnico, que permita determinar la realidad de las I.E del Departamento de Santander a las que se desea focalizar con esta jornada. La conformación de dicho comité será un (1) representante de cada una de las organizaciones sindicales y un (1) representante



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 8 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

de la Secretaría de Educación y profesionales de apoyo que a bien prefiera la Secretaría de Educación.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 23 sin embargo la S.E.D hace saber a los negociadores que existe un comité técnico en los términos que define el M.E.N y éste no contempla la participación de los sindicatos. Además son las I.E las que se postulan de conformidad con sus posibilidades a la Jornada Única.

PETICION DEL ARTÍCULO 24: APLICACIÓN ACUERDOS LABORALES: SEGUIMIENTO, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO ACUERDOS LABORALES. La Secretaría de Educación de SANTANDER conjuntamente con el sindicato firmante se compromete a hacer el seguimiento a las actas de acuerdo laboral que se suscriban, a garantizar la participación del SIPRECOL en los Comités existentes donde se discuten aspectos que afectan a los empleados públicos del Departamento de Santander del sector educativo: servidores públicos amenazados, traslados, reconocimientos a la labor de administrativos, docentes y directivos docentes, educación rural, colegios en zonas de difícil acceso y vulnerables, los Comités Operativos de convivencia escolar, prevención y solución de conflictos en los niveles Central, Local, e institucional, en virtud de la ley de veeduría ciudadana, entre otros de participación ciudadana.

NO ACUERDO DEL ARTICULO 24 La S.E.D se compromete a cumplir lo acordado en el proceso de negociación y es el sindicato a quién le compete hacer seguimiento.

Vale aclarar, que en los comités en los que la norma permite la participación de los sindicatos, éstos serán tenidos en cuenta y se establecerán los procedimientos para la participación.

CAPITULO 2

NEGOCIACION S.E.S

A) ACUERDOS

PETICION: 1.1 Garantizar la prestación del servicio educativo en los planteles oficiales y no realizar contratos con operadores privados.

ACUERDO 1.1: La Secretaria de Educación Departamental señala que no se ha contratado el servicio educativo con operadores privados, solo existe los convenios para la prestación del servicio educativo para adultos con las comunidades religiosas a través del programa S.A.T a quienes se les exige los requisitos contenidos en la norma; en la eventualidad en que aparezca en el SIMAT un estudiante caracterizado por fuera de lo establecido en las normas que rige los S.A.T, no será reconocido para el pago del mismo.



ACTA	Código: AP-GD-JC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 9 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

PETICION: 1.3. Respetar los derechos del trabajador vinculado en provisionalidad, manteniendo su continuidad hasta tanto sea reemplazado por un trabajador en propiedad.

ACUERDO 1.3: La S.E.D continuará respetando los derechos al trabajador provisional y si en algún caso se presentara la entrega por parte de un rector(a) de un docente, la S.E.D exigirá la debida motivación de la entrega.

PETICION: 1.5. Adoptar, en un plazo no mayor a 3 meses, un plan territorial tendiente a adecuar e implementar las normas técnicas ICONTEC sobre ambientes y espacios escolares, y reducir el número de estudiantes por curso a veinte (20) en preescolar, veinticinco (25) en primaria y treinta (30) en secundaria, además de establecer criterios y límites mínimos inferiores a los antes citados para el sector rural y grupos de estudiantes con necesidades educativas especiales. En todo caso no podrá excederse del 10% del total de estudiantes por curso que tengan dificultades de aprendizaje y del 20% con limitaciones físicas.

ACUERDO 1.5: Hay acuerdo en los siguientes términos, la S.E.D manifiesta que tendrá en cuenta las condiciones no solamente de relación técnica, alumno - docente establecida en la norma sino además los espacios físicos en los diferentes contextos.

Con respecto a los estudiantes con necesidades educativas especiales la S.E.D se atiene a lo establecido en el Decreto 366 de 2009 y a su vez hará las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación Nacional para que se nombre docentes de apoyo y a su vez realizará las gestiones pertinentes en las instituciones educativas para que en los grupos donde haya niños con necesidades especiales se disminuya el número de estudiantes por grupo.

PETICION: 1.7. Sanear los títulos de propiedad de los predios donde funcionan las instituciones educativas y que según la cláusula de exclusividad las plantas físicas deben utilizarse sólo para prestar el servicio educativo.

ACUERDO 1.7: La S.E.D informa que ya se está adelantando el proceso, debido a que el requisito para poder hacer inversión es tener la titularidad de los predios y a su vez continuará oficiando a los alcaldes y secretarios de planeación para que se materialice en el menor tiempo posible la legalización de los mismos.

PETICION: 1.9. Garantizar el funcionamiento de las Junta Departamentales de Educación, JUDE y municipales JUME.

ACUERDO 1.9: La S.E.D en conjunto con el sindicato adelantarán el proceso requerido para poner en funcionamiento la J.U.D.E y la J.U.M.E de acuerdo a lo establecido en la norma con fecha 30 de Mayo del presente año.

PETICION: 1.11 Adoptar una política de defensa de la educación técnica en sus diferentes modalidades.

ACUERDO 1.11: La S.E.D manifiesta que dentro de las metas del Plan de Desarrollo Santander nos Une 2016 - 2019 quedó aprobada la meta de fortalecimiento de colegios técnicos, ello pasa por hacer una revisión y ajuste a los Proyectos Educativos Institucionales buscando que estos colegios técnicos



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 10 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

ofrezcan educación pertinente, acorde a las necesidades y desarrollo del municipio y la región.

PETICION: 1.12 Aplicar la implementación de la jornada única cuando existan las condiciones necesarias de infraestructura: aulas escolares, campos deportivos, unidades sanitarias, aulas especializadas, restaurante escolar, alimentación y transporte escolar, servicios públicos, planta de personal: directivo Docente, Docentes, Docentes orientadores, de lúdicas, artes administrativo en todas las sedes educativas que garanticen calidad en la educación.

ACUERDO 1.12: La S.E.D manifiesta que el proceso de jornada única obedece a unas convocatorias públicas y son las Instituciones Educativas las que se postulan teniendo en cuenta dichos requerimientos.

El S.E.S manifiesta no acuerdo porque falta compromiso por el Gobierno Nacional y Departamental para garantizar la asignación de docentes, alimentación, transporte para los estudiantes, aulas especializadas y espacios locativos en condiciones óptimas para el desarrollo de las diferentes actividades.

PETICION: 2.2. Adoptar una política para que en los colegios que ofrecen educación técnica, no se exceda de 16 estudiantes por grupo en las asignaturas propias de la modalidad y dotación de ambientes y la intensidad horaria no sea menor de doce (12) horas.

ACUERDO 2.2: La S.E.D tiene definido en el Plan de Desarrollo el fortalecimiento de la educación técnica, lo que implica hacer una asesoría seguimiento y acompañamiento a los colegios técnicos para que hagan una restructuración al Plan de Estudios conforme a las necesidades de contexto y a las competencias básicas y laborales.

PETICION: 2.4. Otorgar mínimo 5 permisos al año para formación y actualización por parte de la organización sindical SES, en Pedagogía y Legislación Educativa.

ACUERDO 2.4: La S.E.D. otorgaran 2 permisos al año para formación y actualización por parte de la organización sindical S.E.S, en Pedagogía, Legislación Educativa y formación sindical uno en cada semestre.

PETICION: 2.6. Adoptar, en acuerdo con la organización sindical SES un instrumento que garantice el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y capacitar a docentes y directivos docentes en post- conflicto y convivencia escolar que incluya la asignación de recursos físicos y económicos.

ACUERDO 2.6: Se acuerda como fecha para la elección de los representantes de la organización sindical en el Comité de Convivencia Laboral el día 29 de Julio del año en curso. Una vez conformado el comité, la S.E.D adelantará una jornada de capacitación en cada cabecera de provincia con docentes y directivos docentes sobre la ley de convivencia laboral y post acuerdo, las cuales se desarrollarán en coordinación con la organización sindical.

PETICION: 2.7. Suprimir todo tipo de restricciones que limiten el acceso a los servicios de la Secretaría de Educación y se garantice un trato respetuoso digno e imparcial a los docentes y se generen mecanismos que agilicen y faciliten los tramites de documentos requeridos por los docentes, preferiblemente mediante aplicativo web.



ACTA	Código: AP-GO-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 11 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

ACUERDO 2.7: Se aclara que en la oficina del Fondo de Prestaciones Sociales se continua atendiendo al público los días lunes y viernes, debido a que los demás días se requiere trabajar en el estudio propio de cada expediente con el propósito de garantizarle a los docentes sus derechos prestacionales en los términos de ley; y con respecto al proceso de expedición de certificados requeridos por los docentes se está adelantando un proceso que nos permitirá en un mediano y largo plazo acceder a ellos a través de la web. El S.E.S le solicita a la administración asignar el personal requerido para el normal funcionamiento de cada una de las dependencias.

PETICION: 2.8. Incluir la Semana Santa como de Desarrollo Institucional extramural en el calendario escolar anual.

ACUERDO 2.8: La S.E.S manifiesta tener en cuenta la petición presentada para la expedición del calendario académico.

PETICION: 2.9. Mantener el compromiso de coordinar con los demás Entes Territoriales Certificados y el Departamento de Santander la unificación del calendario.

ACUERDO 2.9: La S.E.D continuará liderando las reuniones con los Secretarios de los Municipios Certificados con el fin de unificar el calendario.

PETICION: 2.11 Solicitar al gobierno nacional la modificación del decreto 521/2010 para incluir áreas urbanas apartadas.

ACUERDO 2.11: Se harán las gestiones ante M.E.N para que se modifique el decreto 521 de 2010 en el sentido de incluir las zonas urbanas apartadas y vulnerables, para el reconocimiento de la bonificación respectiva.

PETICION: 2.12. Formular, aprobar y ejecutar, por tarde a 30 de junio de 2016 el Plan Territorial de Formación Docente conforme a su profesionalización y especialización que contribuya al desarrollo y crecimiento laboral para un mejor desempeño, decreto ley 2277 /79, art.56 y decreto 1278 de 2002, art. 38 y que en este proceso participe el S.E.S.

ACUERDO 2.12: El 30 de Agosto del año en curso.

PETICION: 3.2. Consignar las cuotas sindicales dentro de los cinco días siguientes al pago del salario.

ACUERDO 3.2: Se continuará cancelando las cuotas sindicales simultáneas al pago de los salarios de los docentes.

PETICION: 3.3. Garantizar el funcionamiento del Comité para valoración de obras pedagógicas de los docentes para ascender al grado catorce (14) del Escalafón.

ACUERDO 3.3: Se reactiva el comité para la valoración de obras pedagógicas, la S.E.D hará una circular dirigida a rectores con el fin de invitar a los docentes para que escriban obras pedagógicas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación, a más tardar el día 30 de mayo del presente año y con ello puedan ascender al grado 14 o sean merecedores al reconocimiento respectivo por parte de la S.E.D.

PETICION: 4.1. Hacer efectivo este derecho de los educadores teniendo en cuenta:

- a. Ley anti trámites.
- b. Tiempo máximo de 15 días a partir de la radicación de la solicitud.



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 12 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

c. Tramitar ante el ministerio de educación la supresión de la viabilidad presupuestal en caso en que exista diferencia salarial entre los permutantes.

ACUERDO 4.1: Se tramitará oportunamente de acuerdo al cronograma que establece el sistema humano con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y los derechos de los docentes, siempre y cuando los requisitos se cumplan, a su vez la S.E.D informara al interesado de la permuta, el estado del trámite.

PETICION 5.2. Tramitar los convenios interadministrativos de traslado entre los entes territoriales en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.

ACUERDO 5.2: La S.E.D. tramita los convenios interadministrativos de manera oportuna, pero puede darse en algunos casos situaciones que no dependen de la S.E.D sino del ente territorial con el cual se realiza el convenio.

PETICION 5.3. Publicitar la totalidad de las plazas vacantes para el proceso ordinario de traslados.

ACUERDO 5.3: La S.E.D. manifiesta que se publicarán todas las plazas vacantes que existan dándole la oportunidad a los docentes a que se inscriban en el proceso ordinario de traslados.

PETICION 5.4. Cubrir las vacantes por necesidades de servicio con los docentes que participaron en el proceso ordinario de traslados del año anterior y que no fueron favorecidos como primera opción respetando el orden de selección.

ACUERDO 5.4: Este procedimiento ya lo define el decreto 490 de 2016 y su resolución reglamentaria 06312 de 2016.

PETICION 5.5. Priorizar la reubicación de Docentes teniendo en cuenta su estado de salud, la seguridad, la unidad familiar y las condiciones laborales del docente y directivo docente afectado.

ACUERDO 5.5: Remitido al 5.1

PETICION 5.6 Establecer criterios, en la eventual necesidad de entrega de docentes y directivos docentes por baja cobertura, que determinen eficiencia, eficacia y respeto a los derechos en su reubicación, tales como:

5.6.1. Priman los derechos de los docentes en propiedad como lo consagra la ley.

5.6.2. Común acuerdo entre los postulados a entregar o decisión voluntaria.

5.6.3. Perfil profesional del docente, se estudia inicialmente el título de pregrado, dando prioridad de continuar en la Institución, el licenciado a fin al área o cargo o docentes con 10 o más años de experiencia en el área frente a los demás profesionales.

5.6.4. Título de posgrado a fines al área o cargo.

5.6.5. Al existir empate entre los anteriores criterios se sortea entre los postulados a ser entregados.

ACUERDO 5.6: Se establecerán los criterios, en la eventual necesidad de entrega de docentes y directivos docentes por baja cobertura, que determinen eficiencia, eficacia y respeto a los derechos en su reubicación acotados en el punto.



ACTA	Código: AP-OD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 13 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

PETICION 6.1. Garantizar el derecho constitucional de asociación y sindicalización, mediante el otorgamiento oportuno de los permisos sindicales.

ACUERDO 6.1: La S.E.D seguirá garantizando el derecho constitucional de asociación y sindicalización otorgando oportunamente los permisos sindicales.

PETICION 6.2. Mantener el descuento de la cuota sindical por ascenso en la carrera o cambio de lugar de trabajo del docente en el ente territorial.

ACUERDO 6.2: Siempre y cuando sea dentro del ente territorial

PETICION 6.3. Garantizar el derecho a la protesta y demás actividades propias del ejercicio sindical conforme a la constitución y la ley, otorgando a la Organización Sindical la posibilidad de presentar sus argumentaciones, previamente a la remisión de informes a la Oficina de Control Disciplinario.

ACUERDO 6.3: Se seguirá garantizando el derecho a la protesta y demás actividades propias del ejercicio sindical.

PETICION 7.1. Gestionar ante el Gobierno Nacional y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a los docentes vinculados por el decreto 1278/02 en las condiciones establecidas por la ley 91/89.

ACUERDO 7.1.

PETICION 7.2. Pactar un acuerdo entre Secretaria de Educación y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para garantizar el ingreso económico del docente retirado por invalidez, mientras se le paga su primera mesada pensional.

ACUERDO 7.2: hecho superado según decreto 1655 de 2015.

PETICION 7.3. Garantizar en el término de un año la sistematización de todos los archivos de las dependencias de educación.

ACUERDO 7.3: Este proceso se inició desde el año 2015, y es propósito de esta administración culminarlo en este periodo gubernativo.

El S.E.S manifiesta que se realice en el menor tiempo posible teniendo en cuenta que esta ha sido una petición reiterativa a las anteriores administraciones con el ánimo de facilitarle la expedición ágil y oportuna de certificados a los docentes a través de la página web.

PETICION 8.2. Realizar por lo menos tres eventos anuales para capacitación del magisterio en salud y riesgos laborales.

ACUERDO 8.2: La S.E.D facilitara dos jornadas de Capacitación a docentes en Salud y Seguridad en el Trabajo distribuido una en cada semestre.



ACTA	Código: AP-GO-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 14 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

PETICION 8.3. Establecer programas de vacunación gratis o a bajo costo para los docentes, directivos docentes y sus beneficiarios en coordinación con la Prestadora de Servicios de salud.

ACUERDO 8.3.

PETICION 9.2. Elaborar y ejecutar, entre la Secretaría de Educación, INDERSANTANDER, el SES y las Cajas de Compensación Familiar un proyecto para el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas y pedagógicas de integración del magisterio de Santander, en la semana institucional de octubre.

ACUERDO 9.2: La S.E.D adelantara las gestiones necesarias para la conformación de un comité integrado por los entes planteados en la petición y con otros, con el propósito de estructurar un proyecto de bienestar docente que incluya actividades lúdico pedagógicas, culturales y deportivas, de conformidad con las orientaciones del M.E.N.

PETICION 9.3. Incorporar, en el presupuesto del Departamento, una partida de por lo menos \$500 millones de pesos para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas y pedagógicas de la semana Institucional de Octubre.

ACUERDO 9.3: La S.E.D. destina 300 millones de pesos para el desarrollo de actividades lúdicas pedagógicas, culturales y deportivo, y realizará gestiones para mejorar la cuantía asignada para próximos años.

PETICION 9.4. Garantizar el cumplimiento del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, afiliación de estudiantes a riesgos laborales.

ACUERDO 9.4.

PETICION 9.7. Establecer convenios con empresas que ofrezcan servicios de turismo y parques temáticos para los docentes afiliados al SES y sus familias.

ACUERDO 9.7.

PETICION 10. Apoyo a las instituciones educativas y educadores damnificados por los desastres naturales pretensión inmediata.

ACUERDO 10.

B) ACUERDOS PARCIALES:

PETICION 1.2. Prestar sin interrupción el servicio Educativo cubriendo oportunamente las vacantes Definitivas de Directivos Docentes Y Docentes cumpliendo con la norma legal vigente de traslados respetando la especialidad y/o tiempo de experiencia en la misma y el nivel requerido para cubrir oportunamente las necesidades, al igual que las licencias.



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 15 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

ACUERDO PARCIAL 1.2: Hay acuerdo con respecto a las vacantes temporales, ya que en esta administración existe un mecanismo expedito para cubrir las mismas, el cual consiste en la autonomía de la secretaría para firmar los Actos Administrativos de nombramiento provisional, en lo posible, profesionales de la misma zona, con el fin de facilitar el cubrimiento oportuno.

El sindicato solicita que la S.E.D eleve una petición al Ministerio de Educación para que se busque la estrategia necesaria para que en caso de vacancia menor a 30 días en el nivel de primaria se pueda garantizar la continuidad en la prestación de servicio. La S.E.D se compromete.

PETICION: 2.10. Garantizar, en acuerdo con la entidad prestadora del servicio de salud, la conformación y funcionamiento de los COPASST reconociendo las cuatro (4) horas al docente asignado, para su operatividad, así como la solución a las quejas por incumplimiento.

ACUERDO PARCIAL 2.10: la S.E.D afirma que la conformación y funcionamiento de los COPASST es de norma y que de conformidad con ello se otorgará el tiempo solicitado para que el docente asignado pueda participar y cumplir las funciones que le asignan al respecto, frente a la petición del S.E.S en este mismo punto dar solución a las quejas por incumplimiento manifiesta que la S.E.D exigirá a las Empresas Prestadoras de Salud el cumplimiento en los términos del Contrato de acuerdo a los informes presentados y discutidos en las reuniones mensuales del Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio.

PETICION: 3.1. Gestionar el pago inmediato de las deudas y obligaciones salariales en materia de:

- a. Costos acumulados por ascensos y reubicación salarial.
- b. Bonificación por Áreas de difícil acceso.
- c. Dotaciones: calidad de las prendas y eficiencia en la entrega a los docentes que tienen ese derecho.
- d. Horas extras.
- e. Reconocer y pagar como horas extras las laboradas por los docentes de pos primaria que excedieron los veintidós (22) períodos semanales.

ACUERDO PARCIAL 3.1: Frente al inciso a) Hay acuerdo, la S.E.D informa que existe disponibilidad presupuestal para pagos del año 2014; para el año 2015 hay disponibles \$489.367.084. La S.E.D realizó la petición al M.E.N para que le autoricen utilizar los recursos del año 2016 para la deuda del 2015 que asciende a \$1.676.650.070. La S.E.D seguirá realizando las gestiones ante el M.E.N para subsanar las deudas. El S.E.S se compromete a enviar los controles de advertencia y peticiones necesarias para que se garantice el pago oportuno de las deudas.

Frente al inciso b) No hay acuerdo en la medida que los conceptos del M.E.N sobre las deudas que fueron generadas "extemporáneamente" no las asume el M.E.N, sin embargo la S.E.D continuará haciendo las gestiones para que se realicen los pagos correspondientes referente a las zonas de difícil acceso. El S.E.S manifiesta que no comparte el concepto del M.E.N toda vez que los docentes ya tienen un derecho adquirido y no se le puede seguir vulnerando y como tal orientaremos a los docentes que se encuentran en estas condiciones para que utilicen los medios jurídicos pertinentes.



ACTA	Código: AP-GO-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 16 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

Frente al inciso c) Dotaciones, hay acuerdo, la S.E.D manifiesta que existe la disponibilidad presupuestal para el año 2016, y está trabajando en el proceso para realizar el proyecto y convocar la licitación respectiva, el S.E.S estará pendiente de dicha licitación como veedor de la misma.

Frente al inciso d) Horas extras, No hay acuerdo en la medida que los conceptos del M.E.N sobre las deudas que fueron generadas "extemporáneamente" no las asume el M.E.N. sin embargo la S.E.D continuará haciendo las gestiones para que se realicen los pagos correspondientes a las horas extras.

Frente al inciso e) No hay acuerdo dado que el ente territorial certificado Departamento de Santander, no tiene facultad legal de pagar horas extras en esta modalidad flexible, sin embargo se harán la gestión pertinente ante el M.E.N por ser competencia de éste.

C) NO ACUERDOS:

PETICION: 1.4. Nombrar el personal Administrativo y de servicios generales que requieran las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta las necesidades específicas y garantizando una atención de calidad en cada una de las dependencias. Dichos nombramientos deben hacerse por periodos de 12 meses de manera que se permita el desarrollo normal durante todo el año.

NO ACUERDO 1.4: Es un punto para tratar en la mesa de negociación con SINTRENAL.

PETICION: 1.6 Asignar a todas las instituciones educativas los maestros de apoyo pedagógico para atender los programas de educación inclusiva, capacitarlos previamente y dotarlos de los elementos necesarios.

NO ACUERDO 1.6: El nombramiento de personal de apoyo corresponde a la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, sin embargo la S.E.D hará las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación, sobre el tema.

PETICION: 1.8. Para los modelos educativos flexibles de Pos primaria y Telesecundaria la asignación académica de los docentes debe ser de 22 horas semanales conforme al decreto 1850 de 2002, en casos excepcionales se les reconozcan y se paguen horas extras a los docentes que las laboren.

NO ACUERDO 1.8: La S.E.D manifiesta su postura frente al modelo flexible de post primaria y telesecundaria y afirma que se adelantarán los procesos necesarios en aquellos casos donde se pueda convertir en instituciones educativas y se asignará el número de docentes requeridos de conformidad con el decreto 3020 de 2002; Mientras ello ocurre se harán las gestiones ante el M.E.N para el pago de horas extras.

PETICION: 1.10. Fijar la última semana de marzo de cada año como límite para el ajuste de la planta de personal docente y de directivos docentes.



ACTA	Código: AP-OD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 17 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

NO ACUERDO 1.10: La S.E.D actuará conforme a lo establecido en fecha límite por parte del M.E.N eso sí, garantizando el tiempo necesario para que los niños y las niñas accedan al servicio educativo.

PETICION: 2.1 Garantizar el cumplimiento de las asignaciones académicas y la permanencia diaria obligatoria de los Docentes de acuerdo con el decreto 1850/2002 y el contenido de la sentencia del Consejo de Estado sobre el particular.

NO ACUERDO 2.1: La permanencia de los docentes es la establecida en el Decreto 1850 de 2002 y la S.E.D no es competente para modificarlo, sin embargo hará llegar una circular a los colegios recordando el contenido del Decreto 1850 de 2002 en lo referente a esta materia.

PETICION: 2.3. Crear una Veeduría Secretaria de Educación-SES-Rectores para hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad que rige el funcionamiento de las instituciones que ofrecen educación semestralizada, validación y jornadas nocturnas.

NO ACUERDO 2.3: La S.E.D. expresa que esta función de seguimiento al cumplimiento de la norma de las Instituciones Educativas aquí referidas es competencia de la S.E.D, la cual hará cumplir con los requisitos legales a través de la oficina de Inspección y Vigilancia en coordinación con los directores de núcleo y los supervisores o rectores, de encontrarse que algunas instituciones no cumplen con la exigencias de la norma, para su funcionamiento se procederá a aplicar las sanciones pertinentes.

PETICION: 2.5. La entidad territorial otorgará un subsidio económico equivalente al quince (15%) del valor total de las maestrías y doctorados cursados por afiliados al SES, con criterios previamente acordados entre la entidad territorial y la organización sindical.

NO ACUERDO 2.5: La S.E.D expresa que estos recursos no están presupuestados, lo que impide asumir ese compromiso; sin embargo a petición del S.E.S, la S.E.D se compromete a realizar convenios con las universidades que tengan facultades de educación para beneficiar a los docentes afiliados a la organización sindical con descuentos especiales, lo cual será informado en su momento al S.E.S.

PETICION: 3.4. Incorporar en el presupuesto de la Entidad Territorial los recursos necesarios para el pago de la deuda con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

NO ACUERDO 3.4: El término "incorporar" obliga y no se tienen los recursos, pero si hay acuerdo en la medida en que se va a firmar un acta donde se compromete el Departamento, S.E.D y el FOMAG en cuatro aspectos definidos a saber: 1) las cuotas partes pensionales, 2) pasivos pensional, 3) padres cotizantes y 4) cuotas de inscripción e incrementos salariales y continua el pasivo pensional para calculo actuarial. Vale anotar que el criterio padres cotizantes no es una deuda del Departamento de Santander, ya que es responsabilidad del docente el afiliar a sus padres.

PETICION: 3.5. Apropiar recursos para el pago de viáticos y gastos de los Directivos Docentes y Docentes que asistan a convocatorias de eventos académicos, Culturales y deportivos previa reglamentación acordada entre la entidad territorial y el sindicato en el orden Departamentales, Nacionales e internacionales en representación de la Secretaría de Educación, el CEID o el Sindicato, así como los permisos remunerados correspondientes, en concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 en materia de estímulos.



ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 18 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

NO ACUERDO 3.5: El ente territorial certificado no cuenta con disponibilidad presupuestal que permita conceder esta petición. El S.E.S manifiesta que se haga el estudio por parte de la S.E.D frente al aspecto presupuestal y se solicite el M.E.N, dentro de la política de incentivos para que se asignen recursos para tal fin

PETICION: 3.6. Otorgar comisiones remuneradas para estudio, estableciendo la reglamentación pertinente para la selección de los postulantes.

NO ACUERDO 3.6: Sin embargo la S.E.D hará las gestiones y consultas pertinentes sobre el tema.

PETICION 5.1. Dar cumplimiento inmediato al traslado de Docentes por razones de salud, seguridad, fallos judiciales y unidad familiar y los conceptuados por medicina laboral.

NO ACUERDO 5.1: La S.E.D. manifiesta que los traslados se realizarán con criterio de oportunidad de conformidad con las normas que regulen la materia y teniendo en cuenta el proceso establecido en el decreto 490 de 2016 y la resolución 06312 del presente año. El S.E.S solicita dar prioridad en el caso de las vacantes definitivas para ser ocupadas por los docentes con concepto médico laboral o en situaciones de amenaza debidamente conceptuados por el ente competente o situaciones de hijo, conyugue o compañero permanente que requieran del cuidado y atención del docente

PETICION 8.1. Garantizar, a través del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, el cumplimiento del pliego de condiciones del Contrato de Salud del Magisterio.

NO ACUERDO 8.1: sin embargo la S.E.D gestionara ante los entes competentes la buena prestación del servicio médico asistencial para los docentes y sus familias. El S.E.S ratifica que la responsabilidad del patrono es garantizar entre otros, salud y bienestar a los trabajadores.

PETICION 9.1. Garantizar, sin interrupción, los servicios de Transporte, Restaurante Escolar y demás insumos requeridos para el bienestar estudiantil.

NO ACUERDO 9.1: Sin embargo la S.E.D. informa que se garantiza por la vigencia 2016 el P.A.E para 100 mil estudiantes beneficiados, de acuerdo a la priorización y focalización que hace la norma y que además en el Plan de Desarrollo está garantizado por el cuatrienio el P.A.E. en el tema de transporte se están adelantando las gestiones dado que no existe presupuesto para este servicio.

El S.E.S reitera la petición en el sentido que estas son estrategias para la permanencia y mejoramiento de la educación.

PETICION 9.5. Crear planes de vivienda subsidiados por la Gobernación y Cajas de Compensación para los educadores que carezcan de vivienda propia, aplicando la ley anti trámites.

NO ACUERDO 9.5: dado que la sed no cuenta con fondos para este tipo de proyectos, sin embargo la sed adelantara gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Secretaria de Vivienda Cajas de Compensación Familiar y Fondo de Prestaciones



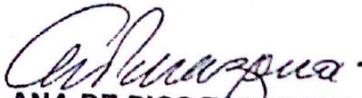
ACTA	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 19 de 19
------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

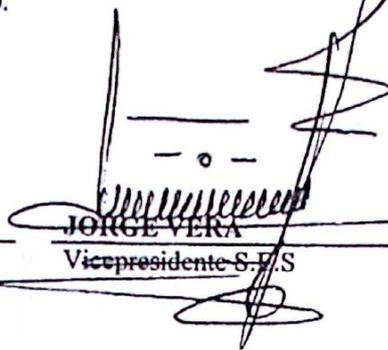
Sociales del Magisterio, para que le posibiliten al Magisterio acceder a planes de vivienda en condiciones preferenciales.

PETICION 9.6. Considerar como día no laborable el día del educador, Teniendo en cuenta que está establecido para el reconocimiento por su denodada labor.

NO ACUERDO 9.6: sin embargo la S.E.D se compromete a realizar el trámite necesario ante la asamblea departamental para que se expida una ordenanza que institucionalice esta fecha como un estímulo y reconocimiento a la loable labor de los maestros de nuestro departamento.

FIRMAS,


ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
Secretaria de Educación de Santander


JORGE VERA
Vicepresidente S.E.S


SANDRA VANETH JAIMES CRUZ
Secretaria Asuntos Jurídicos y Laborales
S.E.S


MARIA ELENA FLÓREZ GARCÍA
Secretaria de Seguridad Social S.E.S

ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
Presidente SIPRECOL

LUIS ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Secretario de Organización y Educación
Sindical SIPRECOL

JOHANA PATRICIA LUNA RINCON
Secretaria General SIPRECOL

RICARDO ANDRES CHAVARRIAGA TROCHEZ
Asesor jurídico SIPRECOL


AZUCENA CURTIDOR
Secretaria de Despacho S.E.D


LEONARDO FABIO GELVEZ GARNICA
Abogado contratista S.E.D